

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

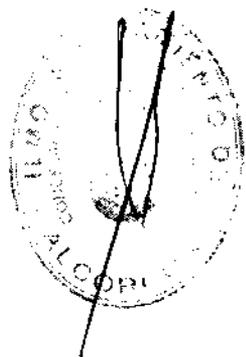
D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **tres de noviembre de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia las Concejales D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.



Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE
NOVIEMBRE DE 2020 (43/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de **celebrarse telemáticamente** el día **tres de noviembre de 2020**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/291.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

2/292.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, AÑO 2020.-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

3/293.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO. (EXPTE. 2020104_ASE).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

4/294.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN CULTURAL CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2020. (EXPTE. 179/2020).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

5/295.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INICIO DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN DIRIGIDA A JÓVENES, DENTRO DE ÁMBITO EDUCATIVO "COVID 19 Y JÓVENES", A REALIZAR EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.-

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/291.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 20 de octubre de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

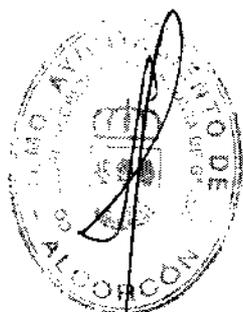
ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

2/292.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, AÑO 2020.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 26 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a. JOANNA M^a ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR. AÑO 2020.



Instruido el expediente 24_2020 de la Concejalía de Educación, en relación a la suscripción del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid - Consejería de Educación y Juventud, para la prevención y el control del Absentismo Escolar del año 2020, y a la vista de los documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2020.

SEGUNDO.- Aceptar la aportación económica de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid por importe de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (24.757,21 €).

TERCERO.- Suscribir por la Alcaldía-Presidencia el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2020, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que por la Concejalía de Educación e Infancia, se dé al expediente la oportuna tramitación.

Alcorcón, a 26 de octubre de 2020.

Firmado digitalmente por JOANNA M^a ARRANZ PEDRAZA-47...M. Fecha: 2020.10.27. 10:39:41.01'00'. Concejala de Educación e Infancia."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Técnico de la Concejalía de Educación e Infancia con fecha 9 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE EDUCACIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR"

La Orden 569/2020, de 18 de febrero, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se establecen los módulos económicos de financiación aplicables a los Convenios Interadministrativos de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2020, junto con la Orden 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, que establece las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de convenios de colaboración con corporaciones locales de la región para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos.

La aportación económica de la Comunidad de Madrid al convenio de colaboración está fijada en la citada Orden 569/2020, para el año 2020 ascenderá a la cantidad de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (24.757,21 euros), con cargo al Programa 322B "Educación Secundaria y Formación Profesional", Subconcepto 22801 "Convenios con Corporaciones Locales" del Presupuesto de Gastos del año 2020, de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos aprobados por ORDEN 569/2020.

La justificación municipal de la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid al Convenio se realizará con los gastos de personal de la Concejalía de Educación adscritos al Programa de Control del Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Alcorcón (salarios y seguridad social).

La suscripción del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la Prevención y el Control del Absentismo Escolar es un medio útil y necesario para realizar el seguimiento del absentismo escolar en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.

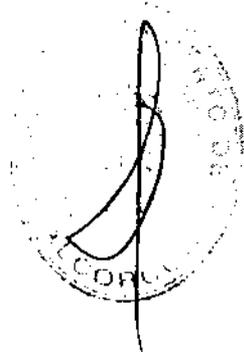
Este Convenio permite la institucionalización de la Mesa Local de Absentismo Escolar, donde están representados los centros educativos, el Servicio de Inspección Educativa, los orientadores de centros, Servicios Sociales y Policía Local. Esta Mesa se encarga de aprobar el programa anual que se desarrolla en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 9 de octubre de 2020.

Firmado digitalmente por BEGOÑA VEGANZONES JIMÉNES-08...S. Fecha: 2020.10.09. 09.33.00+02'00'. Técnico de Educación Responsable del Programa de Absentismo Escolar."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido por el Servicio de la Asesoría Jurídica con fecha 21 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe



a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR 2020.

ANTECEDENTES

Por correo electrónico de la Concejalía de Educación e Infancia de fecha 13 de octubre de 2020, recibido en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 14, se remite Informe del Técnico de Educación Responsable del Programa de Absentismo Escolar de la Concejalía de Educación de fecha 9 de octubre de 2020, copia del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón para la prevención y control del absentismo escolar, que consta de 26 folios y copia del Visto Bueno de Alcaldía y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón, para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil, iniciada mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 12 de agosto de 2002 entre ambas instituciones.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con la Comunidad de Madrid en base al artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece que: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones Educativas en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial"*.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/85, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, permiten la suscripción de convenios entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad de Madrid para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común. La cooperación comprenderá en su caso la

ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ha venido a establecer una nueva regulación de los Convenios de Colaboración en su Capítulo VI que resulta plenamente aplicable a este supuesto pues el mismo dispone del carácter de legislación básica

II.- El Convenio a suscribir se corresponde con las definiciones del art. 47 de la Ley 40/2015 pues se está ante un acuerdo a suscribir ente dos Administraciones Públicas que tiene por objeto la consecución de un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos y, por tanto, excluido del ámbito de aplicación del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme dispone el art. 4, 1 letra d).

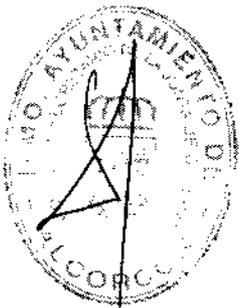
Los requisitos a cumplir serán los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, **contribuir a la realización de actividades de utilidad pública** y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resto de los requisitos establecidos por el art. 48 igualmente se cumplen, y en concreto:

- No contempla compromiso financiero para el Ayuntamiento, pero sí contempla una aportación de la Consejería de Educación y Juventud que asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (24.757,21€), para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas, de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos de financiación aprobados por Orden 569/2020 de 18 de febrero.
- En el Plan Anual de Actuación, ajustado al Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, se determinan las actuaciones a seguir, incorporándose los técnicos municipales en la Mesa Local y colaborando igualmente los servicios municipales locales y la Policía Municipal.

El contenido de Convenio recoge igualmente lo establecido por el art. 49 de la Ley 40/2015:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.
- d) Obligaciones y compromisos.



- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- g) Se establece que la vigencia del convenio será hasta el próximo 31 de diciembre de 2020, estableciéndose la posibilidad de prorrogar en los términos del art. 49 letra h) de la Ley 40/2015.

III.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una Memoria Justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

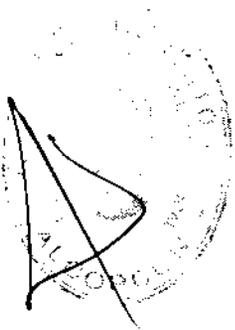
Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios.

IV.- El órgano competente.

La competencia para la aprobación del mencionado convenio para el año 2019, con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid, es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y que se ha reservado este órgano mediante Acuerdo 21/300, adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019, significando que la suscripción del mismo corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal en aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la prevención y control del absentismo escolar.



LA JEFE DE SERVICIO. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO – 00...J. Fecha: 2020.10.21. 11:47:54+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente con fecha 28 de octubre de 2020 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 841/2020

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO.

APROBACIÓN DEL CONVENIO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR 2020 .

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PÚBLICO

MODALIDAD DE GASTO:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUBTIPO:	CONVENIO CON ENTIDADES PÚBLICAS
ÁREA DE GASTO:	3-EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL INFANCIA
IMPORTE:	0 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Texto del Convenio.

Orden 569/2020 del Consejero de Educación y Juventud de la CAM.

09/10/2020: Vº Bº de Alcaldía.

09/10/2020: Informe técnico justificativo de la suscripción del convenio, suscrita por Dª Begoña Verganzones Jiménez, Técnico responsable del programa del absentismo escolar.

21/10/2020: Informe relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por



D^a Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

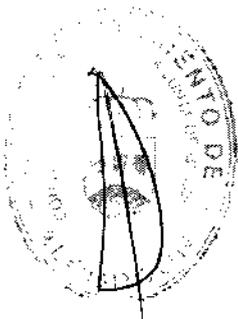
26/10/2020: Propuesta de resolución de la suscripción al Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación y Juventud de la CAM por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Joanna M^a Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 y 19 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	x		
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 Y 17.1.g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		x	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Acorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se	x		



TRLHL.	cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO

** Concejal Competente en función de la materia.*

*** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.*

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ -51...R el día 28/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2020, cuyo contenido consta en el expediente.

SEGUNDO.- ACEPTAR la aportación económica de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid por importe de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (24.757,21 €).

TERCERO.- SUSCRIBIR por la Alcaldía-Presidencia el referido CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2020, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación e Infancia que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

3/293.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO. (EXpte. 2020104_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 20 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO (Expte. 2020104_ASE)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020104_ASE relativo al contrato de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir del 1 de enero de 2021 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, y un presupuesto limitativo, incluido IVA del 10%, de 1.888.434,54 euros, el cual queda aprobado en los términos indicados por la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.888.434,54 euros), con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y según el siguiente desglose por anualidades:

2021:944.217,27€

2022:944.217,27€

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada de este contrato, la adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos correspondientes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón (Madrid).

Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32...X.
Fecha: 2020.10.20. 12:54:20+02'00'. Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2020104_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de

Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se ha aprobado el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria Justificativa.
- Documentación de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

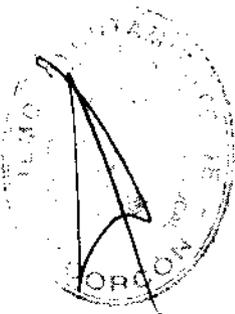
- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Servicios Sociales. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 9 de octubre de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente dos documentos de retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal, financiándose el gasto del contrato con cargo a los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022. Conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y teniendo en cuenta que se ha establecido la tramitación anticipada del expediente, la adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos correspondientes. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.



7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020104_ASE relativo al contrato de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir del 1 de enero de 2021 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, y un presupuesto limitativo, incluido IVA del 10%, de 1.888.434,54 euros, el cual queda aprobado en los términos indicados por la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

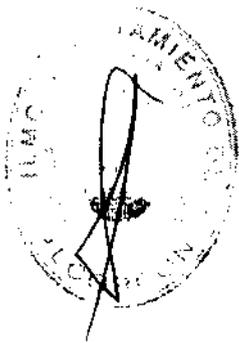
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.888.434,54 euros), con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y según el siguiente desglose por anualidades:

2021: 944.217,27€

2022: 944.217,27€

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada de este contrato, la adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos correspondientes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en



concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M.
Fecha: 2020.10.20. 11:24:42+02'00'. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 9 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 104/2020 ASE RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

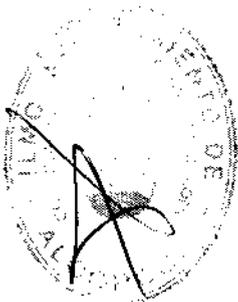
ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de octubre de 2020 recibida en esta Asesoría Jurídica ese mismo día, se remite al expediente de contratación número 104/2020 ASE referente al contrato de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico regulado en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. No obstante lo anterior se está ante una prestación de servicios públicos regulada por la Comunidad de Madrid, titular de servicio, que concierne con este Ayuntamiento las plazas del Centro Ocupacional de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual Moderada, un equipamiento especializado de estancia diurna destinado a proporcionarles la habilitación profesional, el desarrollo personal y social, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades personales, laborales y posibilidades de integración social.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las prestaciones que comprende el objeto del contrato, al incardinarse todas ellas en el mismo programa de actuación municipal, servicios que se prestan en un mismo Centro; lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.



II.- El procedimiento elegido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) y también mediante juicios de valor (mejor Proyecto de Gestión y funcionamiento) en los términos del artículo 145 de la LCSP. Se cumple en la ponderación lo previsto en el apartado 4 del precitado artículo 145, al otorgar una valoración superior al 51% a los criterios relacionados con la calidad.

Los criterios aplicables mediante juicio de valor (mejor proyecto de gestión y funcionamiento) serán valorados en una primera fase, estableciéndose una puntuación mínima a obtener por los licitadores para poder ser admitidos a la Fase II. Lo anterior es conforme a lo previsto por el apartado 3 del artículo 146 de la LCSP. Por otra parte, la ponderación atribuida a estos criterios es inferior a la correspondiente a los valorables mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del citado artículo.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado, lo que es acorde, dadas las características del servicio, a lo previsto por el artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, aún correspondiéndose con un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

La Memoria Justificativa indica que el tipo de presupuesto se ha determinado en función del precio/día plaza ocupada y precio/día plaza reservada tomando como referencia los precios unitarios establecidos en el borrador del convenio regulador en trámite de suscripción entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid (33,74€ /día plaza ocupada y 25,31€ /día plaza en reserva) . Su presupuesto estimado se corresponde con el número de plazas asignadas al centro (103) y el nº efectivo de días de prestación anuales (247). Todo lo anterior es conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP.



IV.- El gasto que precisa el contrato se financiará con cargo a los próximos ejercicios de 2021 y 2022, incorporándose en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

En base a lo anterior, se ha establecido la tramitación anticipada del expediente. No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, incorporando determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.

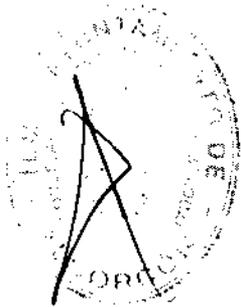
VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo, no apreciándose inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº104/2020 ASE de título GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por



MARGARITA MARTÍN CORONEL – 01...W. Fecha: 2020.10.09. 14:16:45+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 29 de octubre de 2020, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fecha 12 de junio ppdo., y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 840/220X

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SERVICIO GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO (Expte. 104/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	2-SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	1.888.434,54 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-231.00-227.99
PROYECTO:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/06/2020: Retención de crédito nº 220209000113 y 220209000114.

26/06/2020: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Francisco Lara Martínez, Coordinador Técnico de Servicios Sociales.

07/07/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Francisco Lara Martínez, Coordinador Técnico de Servicios



Sociales.

07/10/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

20/10/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

28/10/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (diligenciado para hacer constar que *este documento sustituye al firmado en fecha 7 de octubre de 2020 y que fue informado de conformidad por la Asesoría Jurídica el 9 de octubre de 2020, a fin de rectificar únicamente la partida presupuestaria a la que habrá de imputarse el gasto correspondiente en el apartado 3 de la cláusula 1, según la nueva codificación establecida en el presupuesto 2020. El resto de condiciones permanecen inalterables, no afectando la modificación efectuada a las consideraciones jurídicas ya informadas*), suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

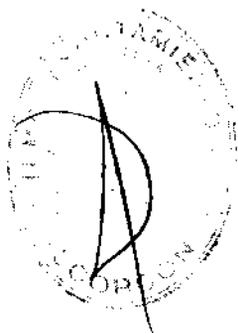
20/10/2020: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/10/2020: Propuesta de resolución de la aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

20/10/2020: Certificado de aprobación por JGL de 20 de octubre de 2020 de la suscripción del convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional.

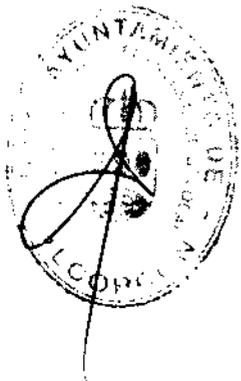
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

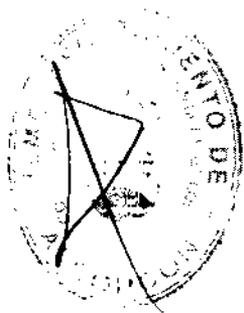
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.



IV. DATOS COMPROBADOS

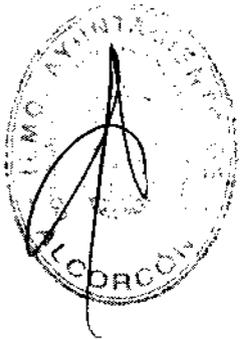
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (De conformidad con la cláusula 15 de los PCAP en todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en Centro Ocupacional)		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.		X	

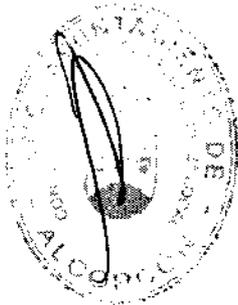




B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.a) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 145, 146 y 148. LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 145 y 146	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-		X	

LCSP	precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c)	24. Al tratarse de un expediente	X		





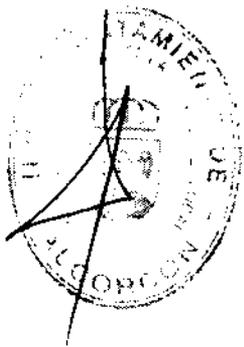
RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad	X		

	financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, -51...R el día 29/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP-II-2014."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	23100	22712		708.162,95

CENTRO OCUPACIONAL CASTILLA DEL PINO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

- IMPORTE EUROS: SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (708.162,95).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23100 4 1 ATENCIÓN EN CENTRO OCUPACIONAL A

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	708.162,95		

TEXTO LIBRE

GESTIÓN CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE 01/01/21 A 31/12/22 PARTE CORRESP. A PROYECTO HASTA 30/09/21.

Nº OPERACIÓN: 220209000113.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/06/2020.

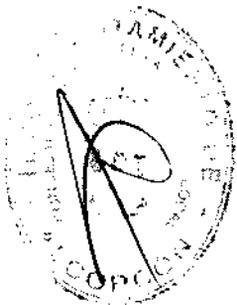
REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/06/2020, 13:49. Firma electrónica".

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	23100	22712		1.180.271,59

CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

- IMPORTE EUROS: UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.180.271,59).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	236.054,32		
2022	944.217,27		

TEXTO LIBRE

GESTIÓN CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO AÑOS 2021 Y 2022 RC CORRESPONDIENTE A PERIODO DE 01/01/21 A 31/12/22.

Nº OPERACIÓN: 220209000114.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

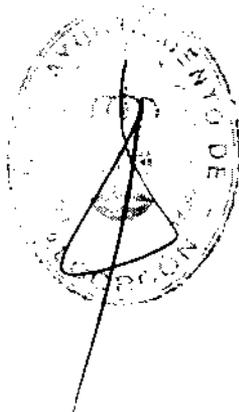
1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/06/2020, 13:49. Firma electrónica".

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020104_ASE relativo al contrato de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir del 1 de enero de 2021 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, y un presupuesto limitativo, incluido IVA del 10%, de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.888.434,54 €), el cual queda aprobado en los términos indicados por la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.888.434,54 €), con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y según el siguiente desglose por anualidades:

- 2021: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (944.217,27 €).



- 2022: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (944.217,27 €.)

SIGNIFICÁNDOSE que teniendo en cuenta la tramitación anticipada de este contrato, la adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos correspondientes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

4/294.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN CULTURAL CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2020. (EXpte. 179/2020).-

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado al respecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 22 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE OCTUBRE DE 2020, EN RELACIÓN A LA PROGRAMACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS, A LLEVAR A CABO DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2020

La Concejala Delegada que suscribe tiene a bien dar cuenta de la PROGRAMACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2020.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES.
Firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA – 05...W el día 22/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II -2014."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido al efecto por la Animadora Sociocultural de la Concejalía de Cultura con fecha 21 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA NURIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ ANIMADORA SOCIOCULTURAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, RELATIVO A LA PROGRAMACIÓN PREVISTA EN EL TEATRO BUERO VALLEJO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020.

La Cultura proporciona herramientas que ayudan a despertar el interés por el arte y alimenta la creatividad de todos. Nos permite conocer otras realidades sociales y culturales y nos relaciona activamente con los espacios municipales y nuestros entornos comunes. Por todo esto, consideramos indispensable por tanto, la apertura del teatro municipal ya que el acercamiento físico que ofrecen las obras de teatro en vivo, cubre tanto la demanda de ocio como la del enriquecimiento de la capacidad crítica y el crecimiento personal, así como la necesidad de empezar con la recuperación de las relaciones sociales.

Para la temporada de octubre a diciembre de 2020 la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores ha preparado una amplia programación de espectáculos a realizar en el Teatro Buero Vallejo de Alcorcón.

La programación del segundo semestre del 2020 está confeccionada con espectáculos procedentes de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, con la que tenemos suscrito un convenio de colaboración, por el que cada entidad asume un porcentaje del caché de las compañías dependiendo de su procedencia geográfica, salvo en el caso de la función SÓLO PARA ADULTOS, donde el Ayuntamiento de Alcorcón asume todo el caché de la compañía.

El horario de representación para toda la temporada será a las 19'00 horas, aunque este podría variar si fuese necesario, por otro lado y debido a la situación sanitaria actual, todas las funciones se van a retransmitir en streaming para que todos nuestros vecinos y vecinas puedan tener acceso al teatro.

PROGRAMACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE 2020

- **Sábado 31 de octubre. VIDAS ENTERRADAS.**

Lugar: Teatro Buero Vallejo 18:00 y 20:00 h. Teatro adulto

Compañía/ Distribuidora: MICOMICÓN TEATRO

Caché: 6.655,00 €

Subvención Comunidad 3.993,00 €.

Ayuntamiento 2.662,00 €.

Sinopsis:

Vidas enterradas es el título de una serie de reportajes de la **Cadena Ser**. En ellos se rescata, a través del documental, la vida y la muerte de personas asesinadas durante la Guerra Civil y el Franquismo.



De los protagonistas de esas historias apenas se conservan algunas fotografías, pero los recuerdos siguen vivos en sus hijos, sus nietos y bisnietos, en sus vecinos y sus compañeros. Después de décadas, son ellos quienes rompen el silencio para narrar esas biografías, esas historias silenciadas en la Historia.

- **Sábado 7 de noviembre. GREENPISS.**

Lugar: Teatro Buero Vallejo 19:00 h. Teatro adulto

Compañía/ Distribuidora: PRODUCCIONES YLLANA

Caché: 7.260,00 €

Subvención Comunidad 4.356,00 €

Ayuntamiento 2.904,00 €

Sinopsis:

GREENPISS, una divertidísima sátira sobre la **ecología** y el futuro de la humanidad.

Un desmadre ECO-ILÓGICO.

El calentamiento global, el uso abusivo de los plásticos, la exterminación de miles de especies animales, el consumismo desenfrenado y la posible desaparición de nuestra propia especie, son algunos de los temas que abordará Yllana, con su particular y corrosivo humor. Estrenada en septiembre de 2020.

- **Domingo 8 de noviembre. UN MARIDO IDEAL.**

Lugar: Teatro Buero Vallejo 19:00 h. Teatro adulto

Compañía/ Distribuidora: SECUENCIA 3

Caché: 8.954,00 €

Subvención Comunidad 7.163,20 €

Ayuntamiento 1.790,80 €

Sinopsis:

En un marido ideal, protagonizado por el actor Juanjo Artero, Wilde nos presenta la historia de un hombre que es reconocido en la sociedad como alguien noble, inteligente y con un gran prospecto en la vida política de la época. Esta armonía se ve amenazada con la llegada de una mujer que lo desconcierta. La obra se dedica a los pensamientos sociales en cuanto a la reputación, la acción de los hombres y cómo eso repercute en la sensibilidad de quienes los rodean.

- **Viernes 13 de noviembre. ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO.**

Lugar: Teatro Buero Vallejo 19:00 h. Teatro adulto

Compañía/ Distribuidora: NOVIEMBRE COMPAÑÍA DE TEATRO.

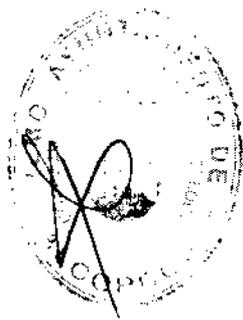
Caché: 10.000,00 €

Subvención Comunidad 8.000,00 €

Ayuntamiento 2.000,00 €

Sinopsis:

Esta comedia del Siglo de Oro contiene los elementos imprescindibles para que los asistentes disfruten con los enredos de unos personajes a los que siempre, por muy malas personas que sean, terminas por tomarle afecto. Y



en la versión de Noviembre Compañía de Teatro, ese acercamiento consigue buena parte de un resultado más que satisfactorio. Los personajes viven en un mundo donde las apariencias, o las buenas maneras, la educación del momento, limita sus más íntimas voluntades.

- Domingo 15 de noviembre. **EL FARO DE LOS COLORES.**

Lugar: Teatro Buero Vallejo 12:00 h. Teatro infantil

Compañía/ Distribuidora: ÑAS TEATRO

Caché: 1.210 €

Subvención Comunidad 968,00 €

Ayuntamiento 242,00 €

Sinopsis:

Un manuscrito da inicio a un viaje lleno de aventuras donde nuestros protagonistas se enfrentarán con sus propias emociones: la tristeza, la alegría, el miedo o la calma serán algunos de los sentimientos que irán descubriendo. Personajes reales se mezclan con otros más fantasiosos en una colorida puesta en escena, que les llevará a descubrir el mayor tesoro del mundo "conocerse a uno mismo.

- Sábado 21 de noviembre. **ESPERANDO A GODOT**

Lugar: Teatro Buero Vallejo 19:00 h. Teatro adulto

Compañía/ Distribuidora: NUEVO TEATRO BELLAS ARTES.

Caché: 10.890,00 €

Subvención Comunidad 6.534,00 €

Ayuntamiento 4.356,00 €

Sinopsis:

Godot es hoy en día más que una obra de teatro, un clásico del siglo XX. Forma parte de la imaginación colectiva. La fuerza, el humor, la poesía, la ternura, el dolor, la risa que nos transmite esta obra, metáfora de la vulnerabilidad y el coraje del ser humano, siguen vigentes. Una obra que Beckett definió cómo horriblemente cómica.

Un espectáculo fundamentado en la humanidad y comicidad de sus sensacionales actores, en la palabra y el espacio, en la poesía y el humor.

- Jueves 26 de noviembre **MARIANA PINEDA.**

Lugar: Teatro Buero Vallejo 20:00 h. Teatro adulto

Compañía/ Distribuidora: GG PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIÓN ESCÉNICA

Caché: 9.680,00 €

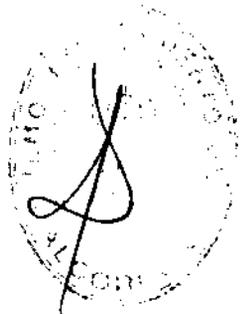
Subvención Comunidad 5.808,00 €.

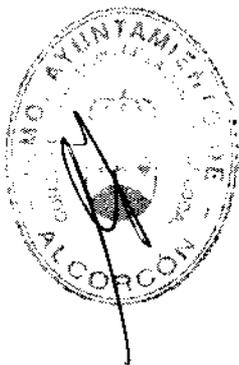
Ayuntamiento 3.872,00 €.

Sinopsis:

En ocasiones el amor es un mar profundo donde morimos ahogados, un lugar que al mismo tiempo es prisión y horizonte, un tiempo parado donde ni tan siquiera el aire sucede. En ocasiones el amor es un verano nevado...una quimera, un cuento que nos contamos a nosotros mismos para poder seguir viviendo

El amor de Mariana Pineda es así.





- Viernes 27 de noviembre **ANDANZAS Y ENTREMESES DE JUAN RANA.**

Lugar: Teatro Buero Vallejo 19:00 h. Teatro adulto

Compañía/ Distribuidora: RON LALÁ

Caché: 10.043,00 €

Subvención Comunidad 6.025,80 €.

Ayuntamiento 4.017,20 €

Sinopsis:

Es una coproducción de CNTC y Ron Lalá dirigida por Yayo Cáceres con dramaturgia de Álvaro Tato. Un espectáculo basado en las obras breves en las que aparece el clásico personaje de comedia Juan Rana a partir de textos de Pedro Calderón de la Barca, Agustín Moreto y otros autores barrocos.

- Sábado 28 de noviembre. **SOLO PARA ADULTOS.**

Lugar: Teatro Municipal Buero Vallejo 19:00 h. Espectáculo de magia

Compañía/ Distribuidora: COMEDIA MÁGICA

Caché: 2.541,00 €

Sinopsis:

Es espectáculo es esencialmente, comedia, pero también hay magia, improvisación, sombras chinescas y también un invitado sorpresa muy especial, diseñado para público adulto que habla de la vida, del amor, pero también del matrimonio, y lo más importante es que está hecho en clave de humor.

- Sábado 12 de diciembre. **CARMEN DE MERIMÉ.**

Lugar: Teatro Buero Vallejo 19:00 h. Danza

Compañía/ Distribuidora: SANGRE Y RAZA COMPAÑÍA DE DANZA

Caché: 6.790,00 € 5

Subvención Comunidad 6.450,50 €

Ayuntamiento 339,50 €

Sinopsis:

Carmen de Mérimée es una obra que, a través de la riqueza de la danza Española y de la fuerza del flamenco, junto a un gran trabajo dramático, muestra a la popular Carmen "la cigarrera", su vida, el mundo que la rodea y a su tan enamorado Don José, siendo lo más fiel posible al pequeño "cuentecillo" que el francés Mérimée escribió.

- Domingo 27 de diciembre. **PERFECTOS DESCONOCIDOS.**

Lugar: Teatro Buero Vallejo 19:00 h. Teatro adulto

Compañía/ Distribuidora: MILONGA PRODUCCIONES

Caché: 12.705 €

Subvención Comunidad 10.164,00 €

Ayuntamiento 2.541,00 €

Sinopsis:

Grandes rostros de la televisión y del teatro para llevar a cabo esta divertida comedia sobre lo extrañas que resultan las relaciones humanas. Alternando

entre el drama y la comedia, lo hilarante y lo dramático, los secretos de estos amigos se irán revelando de forma tal que al final de la velada, nada volverá a ser como era, y los amigos descubrirán que en realidad... eran Perfectos Desconocidos.

FECHAS	FUNCIÓN	COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO AYTO.	PRESUPUESTO
31. oct. 2020	VIDAS ENTERRADAS	MICOMICON	2.662,00	3.993,00
7. nov. 2020	GREENPISS	YLLANA	2.904,00	4.356,00
8. nov. 2020	UN MARIDO IDEAL	SECUENCIA 3	1.790,80	7.163,00
13. nov. 2020	ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO	NOVIEMBRE CIA DE TEATRO	2.000,00	8.000,00
15. nov. 2020	EL FARO DE COLORES	ÑAS TEATRO	242,00.	968,00
21. nov. 2020	ESPERANDO A GODOT	NUEVO TEATRO BELLAS ARTES	4.356,00	6.534,00
26. nov. 2020	MARIANA PINEDA	GG PRODUCC. Y DISTR. ESCENICAS	3.872,00	5.808,00
27. nov. 2020	ANDANZAS Y ENTREMESES	RON LALÁ	4.017,20	6.025,80
28. nov. 2020	SÓLO PARA ADULTOS	COMEDIA MÁGICA	2.541,00	0
12. dic. 2020	CARMEN DE MERIMÉ	CIA DANZA DE SANGRE Y RAZA	339,50	6.450,00
27. dic. 2020	PERFECTOS DESCONOCIDOS	MILONGA PRODUCCIONES SL	2.541,00	10.164,00
TOTAL			27.265,50 €	59.456,50 €
				86.728,00 €

*Todas estas funciones son las comprometidas a través del circuito de la Red de Teatros de la CAM, y se indica aquí la parte proporcional que pagaría el Ayuntamiento de Alcorcón, salvo en el caso de Sólo para adultos que el Ayuntamiento asume el caché completo

Alcorcón a 14 de Octubre de 2020.

Fdo. Nuria Jiménez Jiménez. Animadora Sociocultural."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al Documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la Programación de Artes Escénicas del último trimestre de 2020 a realizar en el Teatro Buero Vallejo, confeccionada con espectáculos procedentes de la Red de Teatros de la

Comunidad de Madrid, con la que tiene suscrito este Ayuntamiento un Convenio de Colaboración, y que se detalla a continuación:

FECHAS	FUNCIÓN	COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO AYTO.	PRESUPUESTO
31. oct. 2020	VIDAS ENTERRADAS	MICOMICON	2.662,00	3.993,00
7. nov. 2020	GREENPISS	YLLANA	2.904,00	4.356,00
8. nov. 2020	UN MARIDO IDEAL	SECUENCIA 3	1.790,80	7.163,00
13. nov. 2020	ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO	NOVIEMBRE CIA DE TEATRO	2.000,00	8.000,00
15. nov. 2020	EL FARO DE COLORES	ÑAS TEATRO	242,00.	968,00
21. nov. 2020	ESPERANDO A GODOT	NUEVO TEATRO BELLAS ARTES	4.356,00	6.534,00
26. nov. 2020	MARIANA PINEDA	GG PRODUCC. Y DISTR. ESCENICAS	3.872,00	5.808,00
27. nov. 2020	ANDANZAS Y ENTREMESES	RON LALÁ	4.017,20	6.025,80
28. nov. 2020	SÓLO PARA ADULTOS	COMEDIA MÁGICA	2.541,00	0
12. dic. 2020	CARMEN DE MERIMÉ	CIA DANZA DE SANGRE Y RAZA	339,50	6.450,00
27. dic. 2020	PERFECTOS DESCONOCIDOS	MILONGA PRODUCCIONES SL	2.541,00	10.164,00
TOTAL			27.265,50 €	59.456,50 €
				86.728,00 €

*Todas estas funciones son las comprometidas a través del circuito de la Red de Teatros de la CAM, y se indica aquí la parte proporcional que pagaría el Ayuntamiento de Alcorcón, salvo en el caso de Sólo para adultos que el Ayuntamiento asume el caché completo.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

5/295.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INICIO DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN DIRIGIDA A JÓVENES, DENTRO DE ÁMBITO EDUCATIVO "COVID 19 Y JÓVENES", A REALIZAR EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud

Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 28 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA CON RELACIÓN AL INICIO DE CAMPAÑA CONCIENCIACIÓN DIRIGIDA A JÓVENES DENTRO DEL ÁMBITO EDUCATIVO "COVID 19 y JÓVENES" A REALIZAR EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE ALCORCÓN

El Plan de Contingencia Municipal Covid 19, aprobado por la Junta de Gobierno local del 29 julio, tiene como **objetivo estratégico contribuir a la Prevención y Promoción de la Salud como primera barrera ante la extensión del virus en Alcorcón.**

La pandemia mundial por la Covid19 ha roto todas las expresiones sociales tal y como las conocíamos, y actualmente **tenemos el reto de convivir de forma responsable con dicha pandemia tratando de frenar una transmisión comunitaria**, evitando regresar a escenarios iniciales de colapso del sistema sanitario y pérdidas humanas irreparables, por lo que **es indispensable sumar a los jóvenes a esta tarea**. Para ello se ha creado un grupo de trabajo entre **técnicos de diferentes Áreas y de forma transversal, diseñar campañas de concienciación** dirigidas a Jóvenes **tanto fuera como dentro del ámbito docente.**

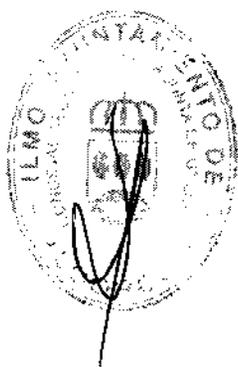
La Mesa Municipal constituida por técnicos de las Áreas de Servicios Sociales y Salud Pública, Juventud, Educación, Cultura y Deportes; se ha marcado los siguientes Objetivos:

- Promover una convivencia responsable con la Covid-19.
- Reducir la transmisión de Covid-19 en la población de Alcorcón.
- Motivar a los adolescentes y jóvenes a mantener medidas y conductas preventivas ante esta pandemia.
- Fomentar actuaciones municipales dirigidas a adolescentes y jóvenes que promuevan la evitación de conductas de riesgo frente a la Covid-19.

Las diferentes acciones se realizarán con los adolescentes y jóvenes del municipio, a través de los Centros Educativos, Programas de Ocio, Asociaciones, Clubs Deportivos, Espacios en la Calle, etc.

Dentro de estas acciones, se han diseñado las dirigidas al entorno educativo a través de **Talleres de sensibilización "COVID19 y jóvenes"** que se realizaran con **menores de 12 a 18 años** estudiantes de ESO, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos.

Estos talleres tienen los siguientes **Objetivos**



- 1. Sensibilizar a los jóvenes en la transmisión del Covid-19 promoviendo la figura de agentes de salud preventivos para evitar de la transmisión de esta pandemia.
- 2. Motivar a los jóvenes para sentirse útiles ante la lucha contra la pandemia.
- 3. Valorar la importancia de las medidas de protección ante la COVID19.
- 4. Conocer su vivencia personal ante esta situación (emociones, restricciones,...)

DESCRIPCIÓN

Los talleres han sido diseñados por las técnicas de prevención del CAID, estableciendo dos tipos de talleres en función de las edades:

- Taller para alumnado de 1º y 2º ESO
- Taller para alumnado desde 3º ESO a Bachilleratos, F.P. Básica y Ciclos formativos.

Aquellos alumnos que, por diversas razones, no puedan estar de forma presencial en el aula pueden realizar los talleres vía online

ACTUACIONES

- Se facilitó el proyecto y el documento de solicitud de los talleres a todos los centros educativos de Alcorcón.
- Se confirmó telefónicamente el recibo de la documentación.
- Se ha realizado la coordinación y gestión de agenda con los centros educativos.

RESULTADOS PROVISIONALES DE EJECUCIÓN: La impartición de talleres ha comenzado el 15 de octubre. Hasta la fecha, se han recibido las peticiones de **12 Centros Educativos, un total de 191 talleres y 4.361 alumnos.**

Centros Educativos participantes hasta la fecha: CE STMA. TRINIDAD, CE. ALKOR, CE. AMOR DE DIOS, IES LA ARBOLEDA, CE NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, IES ITACA, IES PARQUE DE LISBOA, CE VILLALKOR, CE FUENLLANA, CFP JUAN XXIII, IES JORGE GUILLEN e IES LOS CASTILLOS.

SOLICITUDES	N.º TALLERES	N.º ALUMNADO
1º ESO Y 2º ESO	74	1.537
DESDE 3º ESO, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS	117	2.824



TOTAL	191	4.361
-------	-----	-------

Alcorcón, 28 de octubre de 2020.

Fdo. Digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32...X. Fecha: 2020.10.28. 10:29:12+01'00'. Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al Documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al inicio de la Campaña de concienciación dirigida a jóvenes dentro del ámbito educativo "COVID 19 y Jóvenes", a realizar en Centros de Educación de Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de Alcorcón, que se está llevando a cabo a través de talleres de sensibilización y que ha dado comienzo el pasado 15 de octubre; siendo el resultado provisional el que se indica a continuación:

• **Centros Educativos participantes hasta la fecha:** CE STMA. TRINIDAD, CE. ALKOR, CE. AMOR DE DIOS, IES LA ARBOLEDA, CE NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, IES ITACA, IES PARQUE DE LISBOA, CE VILLALKOR, CE FUENLLANA, CFP JUAN XXIII, IES JORGE GUILLEN e IES LOS CASTILLOS.

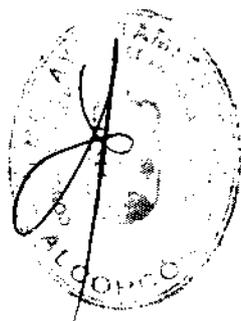
SOLICITUDES	N.º TALLERES	N.º ALUMNADO
1º ESO Y 2º ESO	74	1.537
DESDE 3º ESO, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS	117	2.824
TOTAL	191	4.361

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



6/296. AÑADIDO PRIMERO URGENTE. APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPT. 2020250_PPR).

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 1 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Expte. 2020250_PPR)

Ante la necesidad de aprobar, antes del próximo 7 de noviembre de 2020, la PRORROGA del actual contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL de este Ayuntamiento a fin de dar continuidad a la cobertura de los riesgos asegurados, habiéndose completado a esta fecha el expediente tramitado al efecto, se considera necesario que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación competente para adoptar la correspondiente resolución, trate el siguiente punto en la sesión convocada para el próximo 3 de noviembre de 2020:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Expte. 2020250_PPR)"

Firmado digitalmente por CANDELARIA TESTA ROMERO – 47...P el día 01/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 30 de octubre de 2020 y que se transcribe a continuación:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Expte. 2020250_PPR).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2020250_PPR, 124/2016 y relacionados, y vista la Memoria Justificativa redactada por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en relación a la prórroga del contrato por cuatro meses prevista en los pliegos, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, cuyo adjudicatario es la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS S.A., con CIF B83804989, para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2020 y el 6 de marzo de 2021, ambos inclusive, por un importe total de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (23.333,33 €), con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y con los compromisos especiales y mejoras ofertados por el contratista que constituyeron criterios para acordar la adjudicación a su favor.

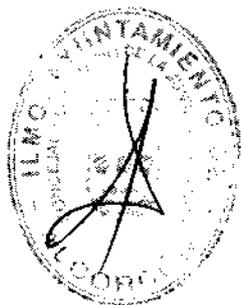
SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante la referida prórroga, APROBAR un gasto por un importe de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (23.333,33 €), con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 11 93300 22400.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO – 47...P el día 30/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II -2014. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria Justificativa presentada al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el 28 de junio de 2016, se aprobó el expediente de contratación nº 124/2016 relativo al SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas



administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto.

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de octubre de 2016 se adjudicó el contrato a SEGURCAIXA ADESLAS, por una prima anual de 70.000,00 €, impuestos incluidos, y por un periodo de dos años a contar desde la fecha de formalización, que tuvo lugar el 7 de noviembre de 2016.

Así mismo, la Junta de Gobierno Local ha aprobado mediante acuerdos de fechas 2 de octubre de 2018 y 15 de octubre de 2019, las prórrogas anuales contempladas en los pliegos del contrato, las cuales se han llevado a cabo en las mismas condiciones que las fijadas en la adjudicación. La segunda de las prórrogas aprobadas vence el 6 de noviembre de 2020.

II.- Por el Servicio de Contratación y Patrimonio se ha iniciado expediente nº 2020251 correspondiente al procedimiento abierto a tramitar para seleccionar a la entidad aseguradora con la que se celebrará el nuevo contrato de seguro de responsabilidad civil a la finalización del actual. No obstante, dicho procedimiento se encuentra en una fase de preparación inicial, siendo inviable que el contrato sea formalizado antes del próximo 6 de noviembre.

III.- Dada la situación, indicar que el PPT que rige el contrato contempla en su apartado 8 la siguiente previsión:

"En el supuesto de que el contrato no se prorrogue y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador-asegurado así lo solicitara, los correspondientes contratos de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de 4 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado)."

A la vista de lo anterior, dada la necesidad de no interrumpir la póliza de seguro para responder de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias municipales y condicionado a los informes favorables de la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, se propone la aprobación de una prórroga del contrato vigente que tendrá el carácter de obligatoria para el contratista, SEGURCAIXA ADESLAS S.A., por cuatro meses, desde el 7 de noviembre de 2020 al 6 de marzo de 2021, manteniendo las mismas condiciones que las reflejadas en la adjudicación, aplicando los compromisos especiales y mejoras comprometidos en la oferta del adjudicatario. El importe proporcional correspondiente a los cuatro meses de prórroga ascendería a 23.333,33 €, impuestos incluidos. Conforme al régimen de pagos establecido en el PCAP, dicho gasto será financiado con cargo a la anualidad 2020 e imputado a la partida presupuestaria 11 93300 22400.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÓN – 53...M. Fecha: 2020.10.23 16:45:24+02'00'." TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO – 47...P el día 29/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014. Vº Bº CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 30 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Por correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de octubre de 2020, con registro de entrada nº 936 recibido en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 29, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO, remitiendo al expediente de contratación número 2020250.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptado el 25 de octubre de 2016, se adjudicó el contrato a SEGURCAIXA ADESLAS, por una prima anual de 70.000,00 €, impuestos incluidos, y por un periodo de dos años a contar desde la fecha de formalización, que tuvo lugar el 7 de noviembre de 2016.

El mismo órgano ha aprobado mediante sendos Acuerdos adoptados el 2 de octubre de 2018 y el 15 de octubre de 2019, las prórrogas anuales contempladas en los pliegos.

La póliza vence el próximo 6 de noviembre de 2020.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada a tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011 de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y las normas que le sean aplicables de derecho privado.



II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, contempla en su Cláusula 23 indica lo siguiente:

Cláusula 23. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

A su vez la Cláusula I, apartado 18 establece:

18.-Plazo de ejecución.

Total: Dos años contados a partir del día 1 de agosto de 2.016 o en su defecto desde la firma del contrato administrativo.

Procede la prórroga del contrato: SI Previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes, el plazo contractual podrá ser prorrogado por periodos de un año, hasta un máximo de dos.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 4 AÑOS

No obstante, lo anterior, como se indica en la Memoria Justificativa del Servicio de Contratación y Patrimonio el pliego de prescripciones técnicas en su apartado 8, efectúa la siguiente previsión:

El plazo de duración del contrato será de **dos años** con posibles prórrogas anuales y hasta un máximo de dos años de prórrogas, previo informe favorable del servicio jurídico y de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, previo acuerdo del órgano competente y antes del término de la vigencia del contrato.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador-asegurado así lo solicitara, los correspondientes contratos de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de 4 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Asimismo la póliza de seguro emitida por la Compañía establece : ******* NOS ADHERIMOS A LA TOTALIDAD DEL PLIEGO, PREVALECIENDO LO EN ÉL ESTABLECIDO EN CASO DE DISCREPANCIA CON LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTADAS *******transcribiendo a continuación el pliego de prescripciones técnicas aprobadas.

III.- Dada la naturaleza jurídica privada del contrato, le resulta igualmente aplicable la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en la que se dispone:



Artículo veintidós.

1. La duración del contrato será determinada en la póliza, la cual no podrá fijar un plazo superior a diez años. Sin embargo, podrá establecerse que se prorrogue una o más veces por un período no superior a un año cada vez.

2. Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

3. El asegurador deberá comunicar al tomador, al menos con dos meses de antelación a la conclusión del período en curso, cualquier modificación del contrato de seguro.

4. Las condiciones y plazos de la oposición a la prórroga de cada parte, o su inoponibilidad, deberán destacarse en la póliza.

5. Lo dispuesto en los apartados precedentes no será de aplicación en cuanto sea incompatible con la regulación del seguro sobre la vida.

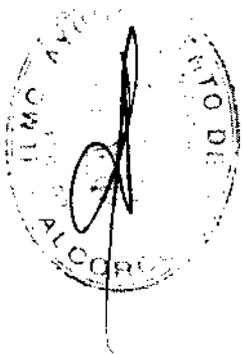
Visto el régimen jurídico aplicable y atendiendo a la justificación de la Memoria en la que se determina la necesidad de no interrumpir la póliza de seguro para responder de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias municipales, unido al inicio de nuevo expediente para disponer de una nueva póliza, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en aprobar esta prórroga excepcional de 4 meses, pues SEGURCAIXA ADESLAS ha consignado expresamente que acepta las condiciones establecidas por este Ayuntamiento, prevaleciendo las mismas sobre las condiciones generales de la póliza que se remiten a la Ley 50/1980, General de Seguro.

Se determina igualmente en la Memoria el importe de la prima por el importe proporcional a abonar por este período de 4 meses, pues durante el mismo deben permanecer invariables las condiciones iniciales del contrato.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:



- La prórroga extraordinaria se encuentra prevista en el pliego de prescripciones técnicas que rige igualmente en el contrato, y se han producido las circunstancias previstas en éste para que surta efecto. (art. 26. 1. g) del TRLCSP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- La Compañía de Seguros ha aceptado expresamente en la póliza de seguros la prevalencia de las condiciones municipales sobre las generales aplicables a la misma.

Es cuanto vengo a informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.10.30. 10:28:32+01'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos con fecha 30 de octubre de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 867/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO AD.

CONTRATO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 250/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	9-PATRIMONIO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN	11-933.00-224.00
PRESUPUESTARIA:	



IMPORTE: 23.333,33 €
 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/10/2020: Memoria justificativa de la necesidad de prórroga del contrato, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

30/10/2020: Retención de crédito nº 2202000025454.

30/10/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

30/10/2020: Propuesta de resolución de la aprobación de la prórroga por la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

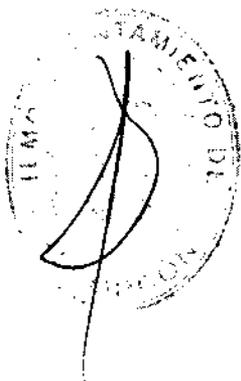
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente		X	





Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	para la aprobación del gasto. *			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Acorción DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP. Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6. Art. 191.2 y DA 3A.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ 51...R el día 30/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
PRESUPUESTO CORRIENTE		

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
11	93300	22400	2202000950	23.333,33	

PRIMAS DE SEGUROS

IMPORTE EUROS:

- VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (23.333,33 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (DE 07/11/2020 A 06/03/2021) 4 MESES.

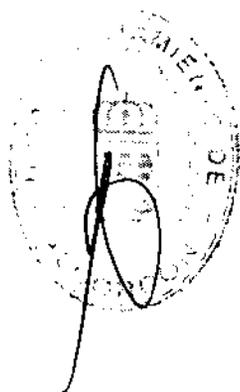
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200025454.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/10/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 30/10/2020, 09.25. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, cuyo adjudicatario es la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS S.A., con CIF B83804989, para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2020 y el 6 de marzo de 2021, ambos inclusive, por un importe total de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (23.333,33 €), con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y con los compromisos especiales y mejoras ofertados por el contratista que constituyeron criterios para acordar la adjudicación a su favor.

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que a fin de atender a las prestaciones del contrato durante la referida prórroga, **APROBAR** un gasto por un importe de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (23.333,33 €), con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 11 93300 22400.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legamente preceptiva.

7/297.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA APROBADA EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL AÑO 2021.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 3 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE URGENCIA

En relación a la proposición que se pasa a aprobación de la JGL en su sesión ordinaria de 3 de noviembre de 2020, la justificación de la inclusión de este punto en el desarrollo de la misma se debe a la necesidad de la tramitación de modificación de la OOFF en lo relativo al pago de la tasa asociada a terrazas y



veladores ante la situación sanitaria por el SARS-CoV-2 que se alarga en el tiempo y que, todo apunta, afectará al ejercicio 2021 en cuanto a los aprovechamientos privativos del suelo. Es por ello que se propone la inclusión de:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL MANTENIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA APROBADA EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL AÑO 2021".

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO – 47...P el día 03/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 3 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL MANTENIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA APROBADA EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL AÑO 2021.

El objeto de la modificación que se pretende es la misma que se llevó a cabo para el año 2020, y que fue informada por la Asesoría Jurídica en fecha 2 de junio de 2020, con la única variación de las normas vigentes en materia sanitaria cuyo contenido es básicamente idéntico en cuanto a las limitaciones a llevar a cabo en terrazas y otros aprovechamientos, pero distinto en cuanto a la normativa vigente, dándose en la actualidad el marco de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, desarrollado en la Comunidad de Madrid por el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid,



por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El fundamento de la suspensión del artículo 18 de la Ordenanza de referencia y la aplicación de normas de liquidación transitorias para el año 2021 es la situación extraordinaria desde el punto de vista social y sanitario, que lleva en la situación que nos ocupa a una imposibilidad legal de disfrute de los aprovechamientos regulados en condiciones ordinarias por parte de los ciudadanos.

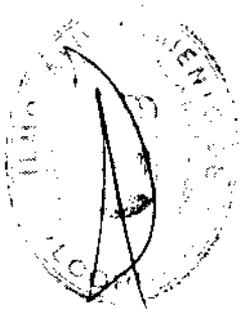
Recordar, que en el seno del Pacto Local por la Promoción económica y el empleo, una de las propuestas más debatidas fue el establecimiento de exenciones o bonificaciones en las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos del dominio público, en especial, en lo referido a la tasa por instalación de terrazas y veladores. Como quiera que estas propuestas no pueden plantearse en nuestro Ayuntamiento debido a los condicionantes marcados por el Plan de Ajuste actual, cuya vigencia se extiende hasta 2033 y que se ejecuta en virtud de la normativa estatal regulada en los RD ley 4/2012 y RD ley 7/2012, sobre el mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, este Equipo de Gobierno ha tenido que recurrir a la figura del aplazamiento como única opción para poder facilitar la liquidez a empresarios y empresarias en tiempos de COVID19.

Antes de esto, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia dio lugar a la adopción de medidas de carácter extraordinario para hacer frente a esta gravísima situación que nos ha llevado a mantener durante meses la declaración del estado de alarma.

Desde el área de Patrimonio seguimos trabajando en el reinicio de la actividad del sector hostelero con la reapertura de las terrazas al aire libre. Un sector que representa el 30% del peso del PIB local y que se ha visto obligado, como tantos otros, a cerrar sus negocios de forma temporal.

En este orden de cosas, y en el ánimo del Equipo de Gobierno de flexibilizar los pagos debidos a los hechos imponderables que se empiezan a hacer realidad, se propone el mantenimiento de la modificación de la presente ordenanza introduciendo una Disposición Transitoria cuya aplicación se verá condicionada a la finalización de las medidas estatales y regionales que se han adoptado en el marco de la pandemia COVID19 y, en todo caso, se aplicará al presente ejercicio presupuestario.

Considerando el informe del Jefe de Rentas sobre la introducción de una Disposición transitoria en los términos que se relacionan; considerando el informe de la Asesoría Jurídica Municipal relativo al asunto de referencia, vengo a proponer:



PRIMERO. - Mantener la modificación el articulado de la Ordenanza introduciendo una Disposición Transitoria, manteniéndose el resto con idéntica redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA A INCLUIR EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 ha dado lugar a la adopción de medidas de carácter extraordinarias para hacer frente a esta gravísima situación, ocasionando la declaración del estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, que ha sido objeto de sucesivas prórrogas aprobadas por el Congreso de los Diputados, dictándose a esta fecha el RD 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS'CoV-2.

De lo anterior resulta que, en la anualidad 2020 y previsiblemente también en la anualidad 2021, con la adopción del RD 926/2020 y Decreto 29/2020, se prevé no se desarrolle la actividad de aprovechamientos especiales destinados a terrazas y veladores con normalidad.

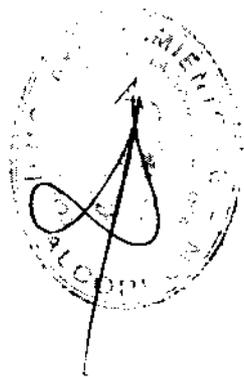
De igual manera, se puede reducir inicialmente el aprovechamiento de dichos establecimientos al 50%, y existiendo la posibilidad de que, cumpliendo las prescripciones de dicha Orden, el aprovechamiento de algunos hosteleros sea superior, o incluso inferior a tal porcentaje, no resultan de aplicación las normas en cuando devengo y pago de las tasas aplicables, cuya liquidación únicamente podrá ser posible con pleno conocimiento a fecha 31 de diciembre de cada año y, específicamente, en la anualidad 2021.

Por todo lo anterior, se propone la suspensión de la aplicación del artículo 18 de la citada ordenanza para el presente ejercicio, así como las disposiciones contrarias a las reglas que a continuación se enumeran:

- Las licencias que se soliciten o estén en tramitación sin haber procedido al ingreso de la tasa mediante autoliquidación, se liquidarán a 31 de diciembre de 2021, conforme al aprovechamiento realmente disfrutado y posible, conforme a las limitaciones impuestas por el estado de alarma y normas de desarrollo.

- En las licencias vigentes y cuya tasa se haya ingresado mediante autoliquidación por el interesado antes o durante la proclamación del estado de Alarma, también será de aplicación las normas anteriores, y se procederá a practicar liquidación sobre el aprovechamiento efectivamente realizado durante el año a 31 de diciembre, y a la devolución del importe del aprovechamiento no disfrutado con motivo del estado de alarma y las normas de desarrollo en función de la liquidación definitiva que se practique, como circunstancias excepcionales y ajenas al interesado.

SEGUNDO. - Aprobado el proyecto de ordenanza por la Junta de



Gobierno Local será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal, con el carácter de urgente.

TERCERO. - Cumplidos los anteriores trámites, se procederá a la aprobación de la presente modificación por el Pleno de la Corporación.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado CANDELARIA TESTA ROMERO – 47...P el día 03/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, así como el emitido por el Jefe de Servicio del mismo, ambos de fecha 29 de octubre de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DE FECHA 27/10/2020 DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A REGIR DURANTE EL AÑO 2021.

0. CONSIDERACIONES PREVIAS

La proposición que presenta la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, plantea la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de dominio público, en concreto del artículo 18 de la referida ordenanza y de las disposiciones contrarias a las reglas que, a continuación, se enumeran, y que tienen su origen en las repercusiones tributarias de la pandemia originada por la covid-19.

Así y, en la lectura de la proposición, se recoge de forma expresa la realidad siguiente:

- “De lo anterior resulta que, en la anualidad 2020 y previsiblemente también en la anualidad 2021, con la adopción del RD 926/2020 y Decreto 29/2020, se prevé no se desarrolle la actividad de aprovechamientos especiales destinados a terrazas y veladores con normalidad.
- “De igual manera, se puede reducir inicialmente el aprovechamiento de



dichos establecimientos al 50%, y existiendo la posibilidad de que, cumpliendo las prescripciones de dicha Orden, el aprovechamiento de algunos hoteleros sea superior o, incluso inferior a tal porcentaje, no resultan de aplicación las normas en cuanto devengo y pago de las tasas aplicables, cuya liquidación únicamente podrá ser posible con pleno conocimiento a fecha 31 de diciembre de cada año y, específicamente, en la anualidad 2021”

Y, respecto a las disposiciones contrarias a las que se hace referencia en el párrafo primero del presente informe, éstas son las siguientes:

a) Las licencias que se soliciten o estén en tramitación sin haber procedido al ingreso de la tasa mediante autoliquidación, se liquidarán a 31 de diciembre de 2021, conforme al aprovechamiento realmente disfrutado y posible, conforme a las limitaciones impuestas por el estado de alarma y normas de desarrollo.

b) En las licencias vigentes y cuya tasa se haya ingresado mediante autoliquidación por el interesado antes o durante la proclamación del estado de Alarma, también será de aplicación las normas anteriores, y se procederá a practicar liquidación sobre el aprovechamiento efectivamente realizado durante el año a 31 de diciembre, y a la devolución del importe del aprovechamiento no disfrutado con motivo del estado de alarma y las normas de desarrollo en función de la liquidación definitiva que se practique, como circunstancias excepcionales y ajenas al interesado.

1. ESTUDIO DE LA REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE LA MEDIDA FISCAL.

1.1 RESPECTO A LAS EXIGENCIAS LEGALES SEGUIDAS EN EL ESTUDIO Y SIMULACIÓN.

Acera del cumplimiento de las condiciones fijadas en el Real Decreto-Ley 17/2014, en concreto el artículo 45 que, en el ámbito fiscal, establece que las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los requisitos a continuación enumerados, se constata que la propuesta de modificación respeta los mismos:

a) No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.

b) Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

c) Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación



de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.2 RESPECTO A LA MEMORIA ECONÓMICA FINANCIERA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Como quiera que la modificación que se propone no supone modificación de la actual Memoria económica financiera para el establecimiento de Tasas por Utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local respecto a los criterios para la fijación de la tasa, cuantificación de la utilidad obtenida y obtención de tarifas, a juicio del que suscribe el presente informe, no resulta necesario la elaboración de una nueva Memoria económica financiera.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo superior criterio jurídico y económico.

EL COORDINADOR DE RENTA. Firmado digitalmente por SATURNINO PEÑA SOLÍS-02...G. Fecha: 020.10.29. 12:22:12+01'00'."

"INFORME DEL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL AÑO 2021.

➤ El Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 30 de octubre de 2.019 aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativa y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local para el año 2.020.

➤ A propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de julio de 2.020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"13/109.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO".

➤ Mediante PROVIDENCIA de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 27/10/2020 y teniendo en cuenta la modificación ya efectuada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público para el año 2.020, es su intención la adopción de la siguiente medida:



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

➤ se propone ahora el inicio de expediente de modificación de la Ordenanza, con el fin de modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza, **para el año 2.021**, introduciendo una Disposición Transitoria, manteniéndose el resto con idéntica redacción:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA A INCLUIR EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 ha dado lugar a la adopción de medidas de carácter extraordinarias para hacer frente a esta gravísima situación, ocasionando la declaración del estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, que ha sido objeto de sucesivas prórrogas aprobadas por el Congreso de los Diputados, dictándose a esta fecha el RD 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS CoV-2.

De lo anterior resulta que, en la anualidad 2020 y previsiblemente también en la anualidad 2021, con la adopción del RD 926/2020 y Decreto 29/2020, se prevé no se desarrolle la actividad de aprovechamientos especiales destinados a terrazas y veladores con normalidad.

De igual manera, se puede reducir inicialmente el aprovechamiento de dichos establecimientos al 50%, y existiendo la posibilidad de que, cumpliendo las prescripciones de dicha Orden, el aprovechamiento de algunos hosteleros sea superior, o incluso inferior a tal porcentaje, no resultan de aplicación las normas en cuando devengo y pago de las tasas aplicables, cuya liquidación únicamente podrá ser posible con pleno conocimiento a fecha 31 de diciembre de cada año y, específicamente, en la anualidad 2021.

Por todo lo anterior, se propone la suspensión de la aplicación del artículo 18 de la citada ordenanza para el presente ejercicio, así como las disposiciones contrarias a las reglas que a continuación se enumeran:

- Las licencias que se soliciten o estén en tramitación sin haber procedido al ingreso de la tasa mediante autoliquidación, se liquidarán a 31 de diciembre de 2021, conforme al aprovechamiento realmente disfrutado y posible, conforme a las limitaciones impuestas por el estado de alarma y normas de desarrollo.

- En las licencias vigentes y cuya tasa se haya ingresado mediante autoliquidación por el interesado antes o durante la proclamación del estado de Alarma, también será de aplicación las normas anteriores, y se procederá a practicar liquidación sobre el aprovechamiento efectivamente realizado durante el



año a 31 de diciembre, y a la devolución del importe del aprovechamiento no disfrutado con motivo del estado de alarma y las normas de desarrollo en función de la liquidación definitiva que se practique, como circunstancias excepcionales y ajenas al interesado”.

Sobre la competencia y tramitación del expediente.

El art. 15 y siguientes del R.D.L. Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Fiscales recogiendo que **los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y aplicación.**

En relación con la aplicación del título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las Entidades Locales, la Subdirección General de Tributos Locales, en el ámbito de sus competencias, con fecha 10 de enero de 2018, emite informe en cuyo punto 3 procede a valorar la “necesidad en todo caso del trámite de consulta pública en el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales”.

Se plantea si la **consulta pública previa** resulta necesaria en todo caso, o únicamente en los supuestos de aprobación de nuevas ordenanzas fiscales.

A este respecto hay que señalar que el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia.

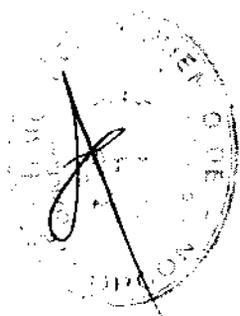
Por lo tanto, se concluye en el citado informe, que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

Por tanto en el caso objeto de este informe, **no es preceptivo acudir a la consulta previa regulada por el artículo 133 de la Ley 39/2015.**

- El artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Concretando que, en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.



B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

* Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

Devengo:

1. Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal:

a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo



de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Gestión:

1. Las entidades locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación.
2. Las entidades locales podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

PROCEDIMIENTO

• El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en su art. 17 la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales estableciendo al respecto:

1) Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2) Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

3) Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.



4) En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en la Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75 y sus posteriores modificaciones, el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora será remitido, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez aprobado será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente.

Conforme con lo expuesto, tras los trámites correspondientes y si así lo estima el Pleno de la Corporación, procede **actualizar y modificar** la Ordenanza Fiscal Reguladora *DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL*, para el año 2021, en los términos expuestos en el cuerpo de este informe.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sujeta en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

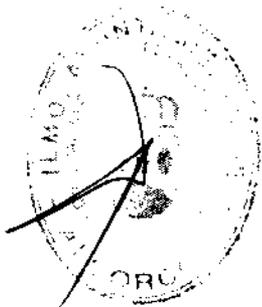
EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS. Firmado por CARLOS MANUEL GUITART SÁNCHEZ – 01...D el día 29/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014.”

• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 29 de octubre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA APROBADA EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL AÑO 2021.

Por la Concejala de hacienda, Contratación y Patrimonio, se ha dado traslado de providencia de fecha 27 de octubre de 2020 por la cual se interesa informe sobre la propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local en relación a la suspensión del artículo 18 de la ordenanza de referencia y la aplicación de normas de liquidación transitorias para el año 2021.

El fundamento de las mismas es la situación extraordinaria desde el punto



de vista social y sanitario, que lleva en la situación que nos ocupa a una imposibilidad legal de disfrute de los aprovechamientos regulados en condiciones ordinarias por parte de los ciudadanos.

El objeto de la modificación que se pretende es la misma que se llevó a cabo para el año 2020, y que fue informada por esta Asesoría Jurídica en fecha 2 de junio de 2020, y que se da reproducido, con la única variación de las normas vigentes en materia sanitaria cuyo contenido es básicamente idéntico en cuanto a las limitaciones a llevar a cabo en terrazas y otros aprovechamientos, pero distinto en cuanto a la normativa vigente, dándose en la actualidad el marco de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, desarrollado en la Comunidad de Madrid por el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Así se informó que *“La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de dominio público local, está necesariamente relacionada con la primera, en lo que supone la ponderación de los derechos de los ciudadanos en que no sufrir un empobrecimiento injusto respecto a unos derechos que legal y reglamentariamente no han podido disfrutar.*

La modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores y la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de dominio público local, se adecúan a principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principios de necesidad y eficacia. *La modificación transitoria de las normas que se pretenden tiene como objeto atender el interés del sector hostelero de nuestro municipio, acomodando las obligaciones impuestas por las normas sanitarias dictadas por la crisis sanitaria de COVID-19 a facilitar en lo legalmente posible la reapertura de las terrazas con el máximo aprovechamiento posible a los hosteleros de Alcorcón y mitigar en lo posible su situación económica.*

Principio de proporcionalidad. *La modificación de las ordenanzas contiene la regulación imprescindible para aplicar los presupuestos previstos a la Orden SND/399/2020 precitada., en los términos y con los objetivos citados.*

Principio de seguridad jurídica. *La presente proposición se contextualiza en la necesidad de incardinar las disposiciones vigentes y que tienen un ámbito temporal limitado para facilitar el entendimiento y manejo por los interesados, aclarando el panorama normativo.*



Principio de Transparencia. De acuerdo con lo previsto en el artículo 133. de la Ley 39/2015, sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en su apartado 4 se establece lo siguiente: "Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o **cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.**

Quando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

Por todo lo anterior no procede la consulta pública al ser una modificación parcial, y la propia urgencia y transitoriedad de la situación justifican igualmente su omisión.

Principio de Eficiencia. La aplicación de la modificación que se pretende supondrá un alivio en las cargas administrativas de los interesados, y una mayor agilidad en el cumplimiento de los trámites necesarios.

Sobre la afectación a los gastos e ingresos públicos. La modificación que se propone no afecta a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, ya que solo deja en suspenso y de forma temporal normas administrativas en cuanto a la instalación de terrazas, y en cuanto a la liquidación de la tasa prevista en la ordenanza fiscal, no se altera la misma, así el artículo 15.2 de la Ordenanza de terrazas y veladores prevé que cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá revocar o suspender la licencia concedida, sin derecho a indemnización a favor del interesado. En este caso al interesado se le devolverá la parte de la tasa que corresponda proporcionalmente al tiempo en que no pueda mantener instalada la terraza.

No es preceptivo solicitar dictamen a la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas, que conforme el artículo 190 b) del Reglamento Orgánico Municipal, tiene entre sus funciones dictaminar los proyectos de ordenanzas fiscales, el cual no es el caso pues se trata de la introducción de una disposición transitoria con una duración limitada, y no de una disposición de carácter general de carácter indefinido, que en ningún caso va a suponer la modificación de las ordenanzas afectadas.

El procedimiento a seguir será la aprobación del proyecto de modificación



mediante acuerdo de la junta de Gobierno Local (art. 127.1 a) LRBRL) y posterior aprobación inicial de la modificación de ambos reglamentos municipales por acuerdo plenario."

Por todo lo anterior se informa favorablemente la proposición que se eleva.

Es cuanto se tiene que informar.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. LA TITULAR. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL – 01...W. Fecha: 2020.10.29. 11:38:02+01'00'.- EL JEFE DE LETRADOS. Firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ-08...R. Fecha: 2020.10.29. 11:31:17+01'00'.-

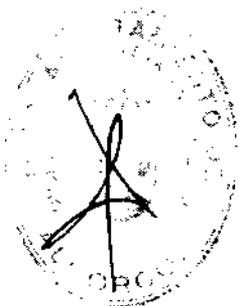
• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 870/2020

ASUNTO: Mantenimiento de la disposición transitoria aprobada en la Ordenanza Fiscal reguladora de tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de dominio público local para 2021.

El expediente de referencia no está sujeto a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ 51...R. 2020.11.03. (Según consta en el panel de firma del documento remitido electrónicamente).



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - **MANTENER** la modificación del articulado de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL AÑO 2021 introduciendo una Disposición Transitoria y **MANTIÉNDOSE** el resto con idéntica redacción:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA A INCLUIR EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 ha dado lugar a la adopción de medidas de carácter extraordinarias para hacer frente a esta gravísima situación, ocasionando la declaración del estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, que ha sido objeto de sucesivas prórrogas aprobadas por el Congreso de los Diputados, dictándose a esta fecha el RD 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

De lo anterior resulta que, en la anualidad 2020 y previsiblemente también en la anualidad 2021, con la adopción del RD 926/2020 y Decreto 29/2020, se prevé no se desarrolle la actividad de aprovechamientos especiales destinados a terrazas y veladores con normalidad.

De igual manera, se puede reducir inicialmente el aprovechamiento de dichos establecimientos al 50%, y existiendo la posibilidad de que, cumpliendo las prescripciones de dicha Orden, el aprovechamiento de algunos hosteleros sea superior, o incluso inferior a tal porcentaje, no resultan de aplicación las normas en cuando devengo y pago de las tasas aplicables, cuya liquidación únicamente podrá ser posible con pleno conocimiento a fecha 31 de diciembre de cada año y, específicamente, en la anualidad 2021.

Por todo lo anterior, se propone la suspensión de la aplicación del artículo 18 de la citada ordenanza para el presente ejercicio, así como las disposiciones contrarias a las reglas que a continuación se enumeran:

- Las licencias que se soliciten o estén en tramitación sin haber procedido al ingreso de la tasa mediante autoliquidación, se liquidarán a 31 de diciembre de 2021, conforme al aprovechamiento realmente disfrutado y posible, conforme a las limitaciones impuestas por el estado de alarma y normas de desarrollo.

- En las licencias vigentes y cuya tasa se haya ingresado mediante autoliquidación por el interesado antes o durante la proclamación del estado de Alarma, también será de aplicación las normas anteriores, y se procederá a practicar liquidación sobre el aprovechamiento efectivamente realizado durante el año a 31 de diciembre, y a la devolución del importe del aprovechamiento no disfrutado con motivo del estado de alarma y las normas de desarrollo en función de la liquidación definitiva que se practique, como circunstancias excepcionales y ajenas al interesado.

SEGUNDO.- Habiendo sido aprobado el proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal, con el carácter de urgente.

TERCERO.- SIGNIFICAR que cumplidos los anteriores trámites, **SE PROCEDERÁ** a la aprobación de la presente modificación por el Pleno de la Corporación.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/303 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **17 de noviembre de 2020**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 17 de noviembre de 2020

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

